



SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 006 -2020-MINAGRI-SSE/OA

San Isidro, 06 de julio de 2020

VISTOS:

Los Informes N° 018-2020-MINAGRI-SSE-OA/UA y N°022-2020-MINAGRI-SSE-OA/UA, de fecha 08 de junio y 02 de julio de 2020, ambos de la Unidad de Abastecimiento; y, el Informe N° 052-2020-MINAGRI-SSE-OAJ de fecha 18 de mayo de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 076-2019-MINAGRI-SSE/PE, de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprobó los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2020, por el monto de S/ 12'805,803.00 (Doce Millones Ochocientos Cinco Mil Ochocientos Tres con 00/100 Soles) a toda fuente para el pliego 018: Sierra y Selva Exportadora para el año fiscal 2020.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones de Estado y sus modificatorias (en adelante TUO de la Ley de Contrataciones del Estado) aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento) establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar y seguir las Entidades del Sector Público en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado establece como finalidad de la propia Ley maximizar, a través de las contrataciones que se efectúan, el valor de los recursos invertidos y a promover el enfoque por resultados para las contrataciones de bienes, servicios y obras, a fin de que estas se realicen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado dice “6.1 El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.”; en tanto que el numeral 6.2 dice “6.2 Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.”

Que, el numeral 7.6.1. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD-Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el artículo 53 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado prevé diversos procedimientos de selección tales como, la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada, la Subasta Inversa Electrónica, la Selección de Consultores Individuales, la Comparación de Precios y la Contratación Directa, que las Entidades Públicas deberán de realizar en atención al objeto de la contratación (bienes, servicios u obras) y al monto involucrado;



Que, el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, indicando, entre otros supuestos, que la Entidad pueda realizar la Contratación Directa en el caso de adquisición de bienes inmuebles existentes y el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la potestad de aprobar las Contrataciones Directas es indelegable, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones;

Que, el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que “102.1 Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales tienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. [...]”; en tanto que el numeral 102.2 dice “102.2 Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo en lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a de su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.”

Que, el numeral 7.6.3. de la Directiva, señala que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere; de Abastecimiento.

Que, asimismo, para cumplimiento de lo mencionado en el párrafo inmediato anterior, tenemos que con Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N°000000607; de fecha 26 de junio de 2020; y Memorando N° 429-2020-MINAGRI-SSE-OPPM-UPRES de fecha 01 de julio de 2020, la Unidad de Presupuesto, otorgó la certificación de crédito presupuestario para el presente ejercicio y la previsión presupuestal que garantiza los recursos necesarios para atender las citadas contrataciones en los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023 (, respectivamente;

Que, en razón de lo expuesto, es necesario aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas correspondiente al Año Fiscal 2020, a fin de incluir una (01) contratación, según lo señalado en el Anexo de la presente Resolución;

Que, a través del literal a) del artículo 1° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 048-2020-PE/SSE, de fecha 10 de mayo de 2018, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificatorias;

Que, con Resolución Directoral N° 002-2020-MINAGRI-SSE/OA de fecha 17 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Sierra y Selva Exportadora para el año fiscal 2020, en adelante PAC - 2020;

Que, mediante Informe N° 022-2020-MINAGRI-SSE-OA/UA de fecha 02 de julio de 2020, la Unidad de Abastecimiento, en su condición de órgano encargado de las contrataciones, sustenta y solicita la aprobación de la primera modificación del PAC - 2020 de Sierra y Selva Exportadora para el Año Fiscal 2020, con la finalidad de incluir el procedimiento de Contratación Directa de Alquiler de Inmueble para Sede Central, conforme al Anexo N° 01, adjunto a la presente Resolución;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la primera modificación del PAC - 2020 de Sierra y Selva Exportadora para el Año Fiscal 2020, a fin de incluir el proceso de contratación mencionado en el párrafo inmediato anterior, conforme al Anexo N° 01;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada por Resolución N° 014-2019-



OSCE/PRE; y en ejercicio de la facultad delegada en el literal a) del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 048-2018-MINAGRI-SSE/PE, de fecha 10 de mayo de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas correspondiente al Año Fiscal 2020, a fin de incluir el procedimiento de Contratación Directa de Arrendamiento de Inmueble para la Sede Central de Sierra y Selva Exportadora, conforme al detalle del Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, para su ejecución correspondiente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de su aprobación.

Artículo 4.- Publíquese la presente Resolución y su Anexo en el portal institucional de Sierra y Selva Exportadora.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



SIERRA Y SELVA EXPORTADORA
Hernán Burga Ramírez
Jefe de la Oficina de Administración